

**(R. C. del S. 352)**  
**(Conferencia)**

17 ma  
7 ma  
22-2014  
8 AÑO 14

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares y para reasignar a la Autoridad para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes del balance disponible en el subinciso a, inciso 9, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 8-2012; para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de los fondos reasignados; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

### RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares y para reasignar a la Autoridad para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes del balance disponible en el subinciso a, inciso 9, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 8-2012, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
  - a. Para proyectos de HH (Hidrológicos e Hidráulicos) y JD ("Jurisdictional Determination") para Diques en San Isidro en el Municipio de Canóvanas. 25,000
2. Autoridad para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
  - a. Para la instalación de hidrantes en el Barrio Sábana Hoyos en el Municipio de Arecibo. 15,000

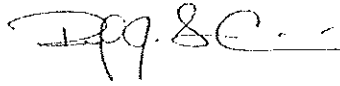
Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 14 de abril de 2016**



**Firma:** \_\_\_\_\_

**Rolando J. Torres Carrión**  
**Subsecretario de Estado**